

## ÍNDICE

**CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 18 DE JUNIO DE 2015**

### SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

<b>NÚMERO</b>	<b>ASUNTO</b>	<b>IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.</b>
13/2014	<b>CONTRADICCIÓN DE TESIS SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.  (BAJO LA PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS)</b>	3 A5
110/2015	<b>CONTRADICCIÓN DE TESIS SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.  (BAJO LA PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.)</b>	6 A8

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

**TRIBUNAL PLENO**

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES  
18 DE JUNIO DE 2015**

**ASISTENCIA:**

**PRESIDENTE**

**EN FUNCIONES: SEÑOR MINISTRO:**

**JUAN N. SILVA MEZA**

**SEÑORES MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA**

**JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**

**JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS**

**ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA**

**EDUARDO MEDINA MORA I.**

**OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO**

**ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

**AUSENTES:**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:**

**LUIS MARÍA AGUILAR MORALES**

**SEÑOR MINISTRO:**

**JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO**

**(POR DESEMPEÑAR UNA COMISIÓN DE  
CARÁCTER OFICIAL)**

**SEÑORA MINISTRA:**

**MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS**

**(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

**(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 11:55 HORAS)**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES:** Se abre esta sesión pública ordinaria correspondiente al día de hoy. Señora Ministra y señores Ministros, en virtud de que el señor Ministro Presidente Luis María Aguilar Morales se encuentra desempeñando una comisión de carácter oficial, conforme a lo señalado en los artículos 13 y décimo primero transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en mi carácter de Ministro decano, asumo provisionalmente la Presidencia de este Alto Tribunal única y exclusivamente para el desarrollo de esta sesión, a la cual se convocó por el referido señor Ministro Aguilar Morales en la sesión pública celebrada el pasado martes –dieciséis de junio–.

Asimismo, informo a ustedes que el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos no asisten a esta sesión por encontrarse, de igual manera, desempeñando comisiones de carácter oficial. Informe señor secretario por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 65 ordinaria, celebrada el martes dieciséis de junio del año en curso.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES:** Está a su consideración el acta con la que se ha dado cuenta. Si no hay alguna observación, les consulto ¿si se aprueba en forma económica? **(VOTACIÓN FAVORABLE) ESTÁ APROBADA.**

Señor secretario continuamos por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 13/2014.  
SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA  
SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

Bajo la ponencia de la señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas y conforme al punto resolutivo que propone:

**ÚNICO. CARECE DE MATERIA LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 13/2014 A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE, EN LOS TÉRMINOS DEL APARTADO IV DE ESTA RESOLUCIÓN.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES:** Gracias señor secretario. Tiene la palabra la señora Ministra Olga María Sánchez Cordero.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Gracias señor Ministro Presidente. Voy a hacer una síntesis de esta contradicción de tesis, en virtud de que –como lo acaba de mencionar el señor secretario– está sin materia; sin embargo, me gustaría presentarla muy someramente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES:** Adelante.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** Gracias señor Ministro Presidente. La presente contradicción de tesis plantea a este Tribunal Pleno si existe discrepancia entre sus Salas para determinar el momento en que causan estado las sentencias de

amparo directo. Los órganos contendientes –como lo mencionó el señor secretario– son la Primera y la Segunda Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los criterios en contradicción, son los siguientes: la Primera Sala de esta Suprema Corte, –en el apartado de la competencia– al momento de definir la oportunidad expresó que las ejecutorias de amparo directo causan estado en el momento en el que son notificadas; por su parte, la Segunda Sala de esta Suprema Corte consideró –en el fondo del asunto– que las sentencias de amparo directo que son recurribles en términos del artículo 107, fracción IX, de la Constitución, causan estado en términos de la fracción II del artículo 356 del Código Federal de Procedimiento Civiles; es decir, cuando haya transcurrido el plazo legal para su impugnación y no se haya interpuesto recurso alguno o cuando habiéndose promovido éste haya sido resuelto, o bien, se haya desistido la parte recurrente, pues hasta este momento es cuando ya no es susceptible de modificación.

Sin embargo, –como acaba de dar cuenta el señor secretario– el tema propone declarar sin materia la contradicción de criterios entre la Primera y la Segunda Salas, pues no existe punto de disenso entre ambas posturas –en este momento– al considerar que, en el caso de que una resolución de amparo directo sea recurrida, la misma ha causado estado hasta el momento en el que el referido medio de impugnación haya sido resuelto; es decir, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia se apartó del criterio que había sostenido con anterioridad y que, por supuesto, fue el tema de la contradicción.

Así que, en estas condiciones, el proyecto propone declarar sin materia la contradicción, en virtud de que uno de ellos –como dice la tesis, en este caso la Primera Sala– deja de sostener el

criterio que estimó opuesto, en tanto que el otro órgano contendiente fue el que sostuvo este criterio que ahora la Primera Sala ha adoptado. Por esas consideraciones señor Ministro Presidente, se propone dejar sin materia este criterio en virtud de la contradicción que ya no existe entre los criterios sustentados por la Primera y la Segunda Salas.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES:** Gracias señora Ministra Sánchez Cordero. Someto a la consideración de la señora y de los señores Ministros el proyecto en su integridad; simplemente haciendo referencia si hay alguna particularidad en los aspectos procesales: competencia y legitimación. Si no hay alguna, está a su consideración, y si no hay algún comentario les consulto si se aprueba en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADA.**

Señor secretario continuamos por favor.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 110/2015-PL. SUSCITADA ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Medina Mora y conforme al punto resolutivo que propone:

**ÚNICO. ES IMPROCEDENTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE.**

**NOTIFÍQUESE; “...”**

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES:** Gracias señor secretario. Tiene la palabra el señor Ministro Eduardo Medina Mora.

**SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.:** Muchas gracias señor Ministro Presidente. Señora Ministra, señores Ministros, muy buenas tardes. Presento el proyecto de resolución de la contradicción de tesis 110/2015-PL que se suscitó entre la Primera y la Segunda Salas de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver los amparos directos en revisión números 288/2003 y 763/2014, respectivamente, en los que se pronunciaron: la Primera Sala, en el sentido de que el artículo 15, fracción V, de la Ley Aduanera viola el derecho de libertad de trabajo; y la Segunda Sala, en el sentido opuesto.

Sin embargo, en el caso se propone a este Tribunal Pleno declarar improcedente el asunto, toda vez que la Primera Sala abandonó su criterio al resolver el diverso amparo en revisión 621/2014 en sesión de doce de noviembre de dos mil catorce; de manera coincidente con el sostenido actualmente por la Segunda Sala, como se constata en la tesis aislada que de tal amparo derivó, de rubro: “CUSTODIA GRATUITA DE MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR. EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN V, DE LA LEY ADUANERA, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 9 DE DICIEMBRE DE 2013, NO VIOLA LA LIBERTAD DE TRABAJO (ABANDONO DEL CRITERIO SOSTENIDO EN LA TESIS 1a. XXXVII/2004)”.

Esto es, se apartó de su criterio antes de que se formulara la presente denuncia de contradicción que se realizó el dieciocho de febrero de dos mil quince; de tal suerte, señora y señores Ministros, pongo a su consideración declarar improcedente esta contradicción de tesis. Es cuanto señor Ministro Presidente.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE EN FUNCIONES:** Muchas gracias señor Ministro Medina Mora. Someto a la consideración de la señora y de los señores Ministros, en principio, los temas de carácter procesal: competencia y legitimación, y el considerando tercero, donde se describen los criterios contendientes. ¿Hay alguna observación? Si no hay alguna, pongo a escrutinio precisamente la propuesta del proyecto; la declaratoria que propone la improcedencia de la contradicción de tesis por las razones que se han expuesto. ¿Hay alguna observación o comentario? Si no hay algún punto de observación, les consulto si se aprueba en forma económica. **(VOTACIÓN FAVORABLE). ESTÁ APROBADA SEÑOR SECRETARIO.**

Señora y señores Ministros, agotados los temas de las contradicciones correspondientes, a efecto de contar con el quórum requerido para continuar con estas sesiones, habida cuenta de las ausencias por el desempeño de comisiones oficiales, voy a levantar esta sesión pública ordinaria, convocándolos a la que tendrá verificativo el próximo lunes en este recinto a la hora acostumbrada. Se levanta la sesión.

**(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:05 HORAS)**